

## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 274 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 SEP 2017

VISTO: El Informe N° 175-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 481712 y Reg. Exp. N° 365885, el Informe N° 1587-2017-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 136-2017/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, la Resolución Gerencial Regional N° 064-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bascs de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establece las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 102-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de abril del 2017, se designó al Ing. Rudy Zorrilla Riveros en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica; designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Informe N° 136-2017/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, de fecha de recepción 17 de agosto del 2017, el Ing. Rudy Zorrilla Riveros - Gerente Sub Regional de Huaytará, solicita la modificación de su designación en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, del Régimen Decreto Legislativo N° 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para cuyo efecto presenta la Resolución Gerencial Regional N° 064-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, de fecha 11 de agosto del 2017, por el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático a favor de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, de cuyo Anexo 1 se evidencia la









## Resolución Ejecutiva Regional 274 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 SEP 2017

programación de presupuesto en la Partida 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, así como adjunta el Plan Operativo Institucional de dicha Unidad Ejecutora que garantiza el financiamiento del CAS;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable disponer las acciones administrativas correspondientes para modificar la designación del funcionario Ing. Rudy Zorrilla Riveros del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057; máxime que, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Gerencia Sub Regional de Huaytará aprobado con Ordenanza Regional Nº 351/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de setiembre del 2016, se verifica que se encuentra considerado la Plaza Nº 01 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II que corresponde a la Gerencia, cuya clasificación es de Empleado de Confianza EC;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente resolución, el Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 102-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de abril del 2017, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, al Ing. RUDY ZORRILLA RIVEROS en la plaza Nº 01 del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente resolución, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de abril del 2017, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 2º - ESTABLECER que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 60/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 007 Región Huancavelica - Gerencia Sub Regional de Huaytará."

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que son obligaciones del funcionario designado cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) que corresponde a la Gerencia Sub Regional de Huaytará.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR firme y subsistente los demás términos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 102-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de abril del 2017.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional de Huaytará e Interesado, para los fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE YARCHIVESE.

)CL/agma





